

25



M. 36403

F. 36320

ATV  
24460

## DEFENSA ORAL

hecha por el licenciado

D. FRANCISCO SALMERON ALONSO

A NOMBRE

del impresor del Resumen histórico de la campaña sostenida en el territorio vasco-navarro á nombre de D. Carlos María Isidro de Borbon , de 1833 á 1839; é impugnacion del libro titulado Vindicacion del general Maroto.



MADRID Y JUNIO DE 1849.

SEAN AMEN

A mi ilustre amigo, D. Félix de So-  
no, en grande dependencia catina

J. Salmeron

... de ...  
...  
...  
...



...

---

Escmo. Sr.:



L Jurado ha visto la perplejidad y la fatiga con que el fiscal de imprenta ha sostenido esta tan vaga denuncia; así que no le extrañará el inseguro rumbo de mi defensa. Denunciada como *subversiva y sediciosa* una obra de ochocientos cincuenta folios, natural era que se designasen los puntos, en que la acción pública se fundára. Pero como si el tiempo no fuese precioso, y cual si no fuera sobrado difícil mi posición, se nos ha ocupado cuatro días en una supérflua lectura, cuya balumba inmensa aun gravita sobre nuestros ánimos. Tal vez esto, que para muchos es digno de censura, sea la estrategia fiscal con que se haya creído envol-

ver la recta sabiduría de V. E. y las humildes elucubraciones mías. Empero la antorcha de la justicia mostrará á V. E. lo inocente de mi causa y lo sagrado de la absolucion de D. José Cosme de la Peña.

Antes de entrar en el fondo de la defensa, me permitirá el Tribunal que ponga á salvo mi conducta y mis antecedentes. Los que me han conocido militando siempre en el campo de nuestra augusta Reina; los que han oído mis fervientes votos por la santa entronizacion de la libertad; cuantos hayan notado mis tendencias hácia la forma popular del principio constitucional, me harán la justicia de creer que mi posicion ni es una contramarcha en mis convicciones, ni un homenaje débilmente rendido á la amistad. Joven aun, sin remordimiento de lo pasado y con fe en el porvenir, vengo ante V. E. á llenar mi mision de abogado. Quizá la obra que voy á defender herirá en muchos pasages mis mas queridas ilusiones; acaso vea V. E. luchar al austero letrado con el ciudadano de pasiones politicas; pero aun entonces, Sr. Escmo., no olvidaré que si nuestra importancia es una verdad de sentimiento, se debe á la abnegacion y á la dignidad de la abogacia. Depondré pues ante sus aras todo espíritu de partido; combatiré la acusacion sin hacer profesion de teorías peligrosas, y para dar á mi conciencia cuenta de mis trabajos, seré un mero espositor de la doctrina

de la obra , y un fiel intérprete de su importancia jurídica.

Bien conozco que empresas como esta son dignas de los eminentes oradores que , armados del rayo de la elocuencia , han arrasado tantas veces las encastilladas denuncias de la prensa. Sobradamente comprendo que no cumple á mis pocos años este sitio , donde á porfia deben hacerse sentir los ecos de una voz autorizada y persuasiva , y la hábil doctrina del jurisconsulto y del publicista. Mas sin embargo , allí donde termine mi acento principiará la inocencia de la obra , y hablará mi corazon cuando mi ciencia calle. Verdad es que desde 1845 todo ha cambiado en este sagrado recinto ; los nombres , la investidura , hasta la fórmula. Con efecto : á la justicia sencilla y popular han sustituido graves y distinguidos magistrados ; á la opinion pública ha reemplazado el saber y la esperiencia ; la elocuencia apasionada y florida ha cedido su puesto al decir tanquilo y profundo ; los triunfos de la ley sobrevivieron á los de la política : ya por último , el recurso de las simpatias y el estímulo de las ovaciones pertenecen á la historia..... Mas ¿qué importa? La verdad y la razon , brillantes ó sencillas , tranquilas ó vehementes , triunfan siempre ; y sus triunfos son tanto mas puros y duraderos cuanto menos se alcanzan á costa de los derechos del hombre.

Y cuando á esto se une que el impreso denun-

ciado no es ni un periódico de oposicion, ni un folleto de circunstancias; no puede menos de presumirse la inocencia de sus páginas. En ellas se esponen hechos pasados, se juzgan funcionarios de otras épocas, se enaltecen por último empresas españolas; y no seguramente con el fuego de los diarios políticos, no con la ira de los opúsculos incendiarios; sino con la calma, con la imparcialidad y la medida de la historia. Por esta palabra conocerá V. E. lo ventajoso de mi posición. El testigo de los tiempos es una voz intachable: la luz de la verdad no es el caos de las pasiones políticas: la escuela de la vida no puede servir de asilo de sedicion: la mensajera de la antigüedad no fue jamás el precursor de las subversiones; ni los libros, que desenvuelven á la humanidad en el espacio y el tiempo, merecieron en ninguna época el miserable triunfo de las denuncias. En buen hora, Escmo. Sr., que los gobiernos teman, y se conjuren sus agentes contra una proclama incendiaria ó un artículo virulento; en buen hora que los custodios de las leyes fundamentales no permitan remover una sola piedra de las que sostienen el trono de los Reyes ó el ara de las instituciones; en buen hora que los que manden hoy no perdonen á los partidos ni el eco de airadas esperanzas ni los furiosos votos del vencido. Pero, por Dios, que no es el medio mejor de aparecer mañana grandes y generosos, el poner diques al manso rio de las



verdades. Ellas por sí dañan tan solo al vicio ó á la estupidez; y es mengua del que impera con sabiduría y con justicia, denunciarlas por el solo placer de denunciar. ¿Y á quién?... A un Resumen histórico de la guerra vasco-navarra, terminada con ventura para la libertad, y cubierta para el absolutismo con el negro crespon de las traiciones: á un Resúmen, en que el historiador se oculta tras de fidelísimas citas, y en que la narracion apenas deja campo al razonamiento. Bien lo ha visto V. E.: en muy raros pasages se enseñorea el genio analítico de Polivio; y cuenta con que la Filosofía, que es la sangre de la historia, es lo único que pertenece al historiador.

Bien comprendo, que entre los escritos subversivos y sediciosos, y la subversion y sedicion política hay una íntima conexion; pero no me negará el ilustrado fiscal que su conexidad no supone identidad: Yo, que amo á la imprenta como á la madre de mis creencias; V. E., que la guarda cual salvoconducto de su investidura; los siglos, que la veneran como al incansable colaborador de la inteligencia; cuantos por ultimo ven en ella la anunciacion de la libertad y la fórmula eternal de la sabiduría, no desconocen que su inocencia natural suele ser violada por las pasiones. ¡Hay tan pequeña distancia del corazon á la cabeza!... Influye de tal suerte la razon en la voluntad y esta en los actos humanos; que seria malicia ó torpeza el decir que

la prensa es impecable: todo, hasta lo mas santo degenera en las manos del hombre, Sr. Escmo. El entusiasmo de la religion y el dulce amor de la patria son las dos tablas de la alianza social; y sin embargo... ¡cuántas víctimas no ha sacrificado el fanatismo religioso y politico! Pues asi la imprenta puede ser la espresion primera de las calamidades públicas. ¿Quién duda que en un siglo como el actual, de discusion tan viva y de ambiciones tan insondables, puede ser empleada la imprenta como el martillo demoledor de lo presente y forjador del porvenir? ¿Quién osará negarla la influencia en las masas, y el primer asiento en las asambleas del progreso? ¿A quién, de los que viajaron sobre la rueda voluble de la fortuna pública, no se apareció entre sueños la imprenta: por mas que renegando, la atasen luego al carro del despotismo? No hay duda, Escmo. Sr.: ella puede preparar el movedizo terreno de la política: mas nunca con la férrea mano de la sedicion armada; jamás con la esplosion de los motines; de ningun modo con el sórdido batimiento de los clubs; en ocasion ninguna con el arado enrojecido de las revoluciones. Asi pues cura tienen sus males, si sábiamente se previenen.

¿Pero qué, Escmo. Sr., la presente obra pudo alarmar á la actual política? A juzgar por la denuncia, seguramente sí. El digno fiscal de imprenta anunció en ella, y ha sostenido hoy, QUE ES UNA

DIATRIVA CONTRA EL PRINCIPIO Y FORMA DE GOBIERNO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION, UNA DEFENSA DE LOS SUPUESTOS DERECHOS DEL EX-INFANTE DON CÁRLOS Y SU LÍNEA Á LA CORONA DE ESPAÑA, Y UNA DEFENSA TAMBIEN CONTINUADA DE LA CAUSA DE LOS PRINCIPES REBELDES Y DE LA ABOMINABLE REBELION CIVIL. A ser ciertos estos tres cargos, tan reducidos en sus términos y en su fondo tan graves, el que en este momento los rebate hablaria en el tono vergonzante de las malas causas, y sin ese cordial é independiente ardimiento, que nos ha merecido el tradicional renombre de VARONES BUENOS.

Voy pues á combatir la acusacion fiscal; y al efecto la dividiré en dos partes: el exámen general de la obra, y la importancia jurídica de los pasages citados. Semejante plan, Escmo. Sr., dará á conocer al primer golpe de vista el origen y las tendencias del RESUMEN; y despues consignará en bien distintos cuadros la sin razon de la denuncia. Y no se crea que la desmembracion de esta es una evolucion astuta de oratoria, no: el mismo fiscal nos le ha enseñado al comenzar diciendo, que la historia denunciada es producto de maquinaciones politicas y estímulo eficaz para remover las candescentes brasas de la guerra civil.

Exabrupto tan violento solo es admisible, cuando apoyado en sólidos racionios yera con vigor el sentimiento: pues frases tan aventuradas, preciso es convenir que solo cuadran bien entre la

palpitante elocuencia de los hechos, y el eco persuasivo de la razón. ¿Y dónde están, donde, las pruebas acabadas de la connivencia entre la obra y las facciones? ¿En qué capítulo se halla esa tea incendiaria, que ha devastado los hermosos campos de la paz? ¿Cómo abriremos sus páginas para que salgan de ellas, cual de otra fatal caja de Pandora, los desencadenados genios de la guerra? V. E. ha visto con qué dificultad se ha desenvuelto el fiscal en esta culminante posición.

Con efecto: su habil imparcialidad ha padecido mucho, al decir que la influencia del RESUMEN HISTÓRICO en los campos cataláunicos, se conoce al considerar las *cuarenta y cinco arrobas* de impreso embargadas á su editor. Prescindiendo de que argumento de peso material, no es argumento de fuerza racional, y de que es libre para un impresor multiplicar el número de los ejemplares, que forman su comercio; conocerá V. E. que no hay estudio en la observación. Cuarenta y cinco arrobas de impresión apenas componen mil doscientos ejemplares de una obra de ochocientas cincuenta páginas, cuya lenta publicación aleja toda idea trastornadora. Si la edición fuese de ojas volantes ó de volcánicas proclamas; si su tirada se hubiera hecho entre las sombras de una misteriosa conjuración; si su repartimiento hubiese sido rápido y gratuito como el fruto del mal, en buen hora que se tomase acta de su cantidad. ¿Pero

se presta el volúmen del *Resúmen histórico* á tanta rapidez y á adquisicion tan fácil? ¿Es su testo tan conciso ó su asunto tan puntualizado como se requiere para reanimar los partidos, y llevarlos de bote en bote desde la agitacion á la alarma, desde la lucha á las gradas del poder? ¡Ay, por fortuna, Sr. Excmo., no está reservado á las obras de estudio el triunfo de las calles, sino las ventajas sobre el espíritu, en la soledad y el silencio de los gabinetes...!

¿Y qué importa que diga el fiscal de imprenta, que la época en que ha sido publicada la obra coincide con el renacimiento de la guerra civil? ¿Deduciráse de ello que la descripcion de sus victorias y los cuadros de sus héroes hayan sido el himno marcial de las kuestes de Cabrera? ¿Los dias que atravesamos, son acaso aquellos de fé en los hombres, de abnegacion por los principios y de confianza en la prensa? ¿O es la edad presente el campamento del egoismo, sobre el cual viene el escepticismo á paso de carga, segun la atinada expresion del actual Sr. ministro de Gracia y Justicia? ¡Ah, Excmo. Sr., las creencias huyeron de la tierra, y la duda ha venido á dominarla con su influencia glacial!... Hoy se traduce el heroismo por la ambicion; el periodismo por la lisonja ó por la envidia; la virtud y el saber por el fátuo fuego de las pasiones. Tal vez no haya en la historia siglo que menos se hayapreciado de grande. Pues bien,

al Jurado toca decidir si la obra denunciada es la pura ortodoxia del carlismo, y si pueden agruparse en torno de ella, asi los adalides del despotismo ilustrado como los sectarios del derecho divino de los Reyes. ¿Pero cómo ha de declararlo asi, cuando hechos y no doctrinas, documentos y no opiniones llevan sus páginas? Créame el fiscal, créame V. E.; la obra denunciada no se ha cuidado de hacer prosélitos para D. Carlos. De otro modo, habria principiado á ver la luz pública, cuando las facciones hubiesen penetrado en los dominios de la libertad; sus entregas se hubieran multiplicado, á medida que el hábil tortosino se creciera contra los denodados tercios constitucionales, y sus capítulos no serian indiferentes al porvenir, tan solo por no encender odios ni suscitar embarazos al gobierno (\*).

Y bien, Escmo. Sr.: si el *Resúmen histórico* de la campaña vasco-navarra no tuvo las pretensiones de subversion y sedicion, ¿cuál fué su origen, cuáles fueron sus designios? Su origen está en la Vindicacion del general Maroto, y su designio en volver por la honra de D. Carlos y por el renombre de D. Tomás de Zumalacárregui. Para convencer de ello á V. E. me bastará hacer una ligera reseña de la obra, delineando á grandes rasgos su contenido; y poner en evidencia la

(\*) Referencia á la página 214 óel 2.º tomo.

desleal conducta del que como militar desertó de sus banderas, y como caballero escarneció al príncipe que llamára rey, y calumnió al afortunado caudillo que le transmitiera llena de lozania la causa vendida en los campos de Vergara (\*). El Jurado me permitirá este áspero lenguaje en obsequio de la lealtad y la constancia; pues confieso que para mí ni hay loables traiciones ni traidores dignos de piedad. Podrá, es verdad, un ABRAZO entre combatientes dar el triunfo á la justicia; podrá la inconsecuencia de un general levantar la espada de Danodas pendiente sobre nuestras cabezas; podrá la apostasia tejer florijeras cadenas de próspera libertad; pero aun entonces la traicion es villanía y bastardos los traidores, que CON TUERTO, MENTIRA, É VILEZA TIRAN DE SI LA LEALTAD DE CORAZON (\*\*). ¡Ah, no se asombre el tribunal de verme descompuesto contra ellos!... ¡Permitame desahogar contra esos miserables espíritus, que zozobrando entre los remordimientos de su pasada vida, vuelven la espalda á los antiguos ídolos, cuando batidos por la desgracia, se ven tocar al suelo sus altares!... ¿Y cómo desconocer que el ejemplo de Vergara ha sido el troquel de tantas y tantas traiciones, como empañan las armas de Castilla? Quién

(\*) Referencia á la historia militar y política de D. Tomás de Zumalacárregui por D. Francisco de P. Madrazo.

(\*\*) Doctrina de la ley 1.<sup>a</sup> lít. 2.<sup>o</sup> part. 7.

al contar los transfugas de nuestros días, no llora haber nacido tarde para los heroicos tiempos de la hidalguía castellana? ¿Cuándo hasta hoy ha merecido el apóstata un asiento en el banquete de las glorias españolas?... Irrita á V. E. la dura impresion de tales escenas: harto lo comprendo. ¿Qué mucho, pues, que el autor del RESUMEN se muestre inflexible contra ellas?

Y si al menos el silencio cubriera con un velo impenetrable los triunfos de la deslealtad... Si siquiera la debilidad humana, avergonzada de sí misma, corriera á llorar en la oscuridad sus pasados extravíos... Si ya que D. Rafael Maroto se entregó al invicto duque de la Victoria, hubiera bajado al sepulcro, sin legar á la posteridad las negras páginas de su despecho... Pero bien lejos de esto; cuando con un pie en la nave y con otro en la eternidad, se despedia para el nuevo mundo, dejó colmada la copa del sufrimiento, vaciando con cinica sonrisa el arcano inescrutable de su mando. Ignoraba en su despecho que la muerte no reveló jamás los misterios de la vida (\*). A VO ser así, ¿cómo en la página 143 de su VINDICACION habia de confesar, que verificados los fusilamientos de Estrella, tuvo el pensamiento de poner á D. Carlos en poder de los ingleses? ¿Cuándo se hubiera jactado de haber tenido la grandeza de alma de no dar el

(\*) Chateaubriand: memorias de Ultra-tumba, prólogo.



último paso, para ponerle en manos de Rodil? ¿Con qué pretesto habria revelado el arrepentimiento de haberle seguido en Portugal como en Vizcaya? ¿Cómo osára apellidarle inepto, asesino, é indigno de leales servidores?... ¡Y que quien tal escriba sea un general español!!! ¿Con qué violencia no ha de zumbiar en derredor de su sepulcro la santa ira del historiador? ¡Cuánta será la justicia con que hagan sentir á su apagado corazon la lectura de su epitafio! Los que sirvieron al carlismo con la lealtad de corteses caballeros; los que dieron por él su sangre y su fortuna; los que por él errantes y sin patria mendigan el pan amargo de la emigracion, no pudieron, Escmo. Sr., leer tales dieterios, sin armarse de vehemencia, para reducirlos á polvo y cubrir con ellos la memoria de Maroto. Pues hé aquí, Escmo. Sr., la primera causa de la obra denunciada. Su fin se comprende facilmente considerando que ese mismo gefe, que por dos veces proyectó vender su causa, y que otras tantas se jactó de no haberlo ejecutado; pretende no haber tenido en el CONVENIO mas parte que el recibirlo firmado por sus generales. Como si un gefe insurrecto y desleal fuese digno de fé; como si él mismo no dijera en la pág. 6 de su VINDICACION, que todo lo arrojó por la reconciliacion de los opuestos bandos; como si la sospecha nacida bajo los muros de San Mamés no se enseñorease en los campos de Vergara; como si la fama no

le hiciera responsable de una causa que á principios de 1835 tan pujante estaba y tan lozana. Hubiérale valido mas resignarse á callar que insolentarse escribiendo; porque si bien es cierto que el tiempo pule la verdad, tambien lo es, que en nuestras manos tenemos casi siempre los medios de aplacar á tan inexorable juez. ¡ Ah, Sr. Escmo. ! Si Maroto hubiera sabido que no hay en el mundo esceso mas hermoso que el reconocimiento, se hubiera hecho superior á sus supuestos ofensores, no acordándose de ellos: si hubiese comprendido que aun los grandes hombres turban el concierto de sus alabanzas, mezclando su voz con ellas (\*), no intentaria hacer su historia deshojando la del mismo á quien llamára Rey; si por último hubiera experimentado que la maledicencia es una saeta acerada por ambas puntas, de fijo que no apareceria hoy herido por su propia mano.

Al lado de este asunto que figura en el primer término de la obra, distínguese otro grandioso como el hombre á quien se consagra: ya comprenderá V. E. que hablo de Zumalacárregui. Seguramente no seré yo su biógrafo apasionado, ni su mas hábil apologista; pero su genio esparció mas luz que la que absorvieron los partidos; su vuelo se remontó á una altura accesible tan solo á la razon; y yo, que primero que todo soy

(\*) Fontenelle.

español; yo, que ante las figuras colosales de nuestra historia solo sé admirar; yo, Escmo. Sr., me duelo de que el autor de la VINDICACION, celoso de la gloria del caudillo guipuzcoano, haya salpicado su historia con rasgos de una torpe y alborotada envidia. Y no crea V. E. que esta es una idea improbable, no: en la obra mencionada se trasluce la idea de que Zumalacárregui *daba celos á D. Carlos con su valimiento y su fortuna*; en ella se lee que el ex-infante no solo oyó con indiferencia su muerte, sino que *se descubrió en su semblante cierta tinta que indicaba la satisfaccion de verse libre del hombre sospechado y temido*. Y como si esto no fuese bastante ofensa para uno y otro personage; como si la ingratitud en un infante y la infidelidad en un general no fueran suficiente sombra para oscurecer su gloria, permítese asegurar que el afortunado hijo de Ormaiztegui *amenazó muchas veces á D. Carlos y á su corte con fusilarlos en el mismo cuartel general*. ¿Pero qué extraño es, cuando tan fácilmente se deshoja la corona de los héroes, que quien fue descortés é irreverente con su principe, así en el reino Lusitano como á bordo del Donegal, lo sea en España con el primero de los capitanes carlistas? ¡Y cuándo!... Cuando la parca hubo cortado el hilo de su vida; cuando pasó á la mansion callada del no ser; cuando nos toca á todos poner una luctuosa piedra en la columna de su inmortalidad. A todos, sí, Sr.

Escmo. ; porque del genio que muere , queda en el sepulcro la túnica de un semi-dios , que los partidos no pueden desgarrar... Podrá la ira sacarla al aire descompuesto de las pasiones ; podrá la ambicion plegarla y aun hacerla perdida ; pero ¡cuán pronto la encuentra y la desdobra el filósofo observador ! V. E. sabe que al injuriar Maroto los manes de Zumalacárregui , la fama con su pincel de verdad retrató á entrambos en el gran lienzo de la historia. Pues bien, Sr. Escmo., el autor del RESUMEN quiso solo copiarlos ; y si no lo hizo con la brillantez de Timon , por lo menos la fidelidad de Tácito resalta en el fondo de sus paralelos. Presenta en el uno al intrigante desatentado , que se eleva sobre la ruina del sufrido general Moreno ; y en el otro al caudillo de realzada modestia , que triunfa de Iturralde por unánime aclamacion : á aquel , enervando , dividiendo y matalizando el formidable ejército vasco-navarro ; á éste , haciendo de voluntarios bisoños divisiones aguerridas , indomables en las asperezas , y valerosos en la brecha y la llanura : al primero cual fugitivo de Arrigorriaga , que en lo recio del combate da la espalda al peligro , y al despuntar la victoria se viste con la gloria ajena ; y al segundo cual héroe que en Viana y en Descarga premia los valientes con laureles de su corona : á éste , haciendo conmorverse en sus sólidos cimientos el trono de Isabel II , aun bajo el protectorado de la cuádruple alian-

za; á aquel, dejándose deslumbrar por el invicto duque de la Victoria y poniendo su causa á las órdenes de un Aviraneta: al uno, en fin, espirando en el sitio de Bilbao, víctima de su lealtad, de su bravura y vasallage; al otro, surcando las aguas del Océano, envanecido con su flotante veleidad y zozobroso en la pendiente del porvenir. ¿Qué mas verdad quiere V. E.? Cuando sobre el Cenit de Europa brilló la afortunada estrella de Zumalacárregui ¿cumplia á España sostener que su resplandor era el de una linterna sorda, que alumbrá solamente el camino del que la lleva?

Hasta aqui, Escmo. Sr., el juicio que todo lector sensato forma de la obra denunciada. Ahora presentaré á V. E. un ligero detalle de sus páginas, para que no se crea que mi deber pudo desfigurar su espíritu ó su testo. El prólogo del RESUMEN es un sentido preludeo contra el libelo de Maroto; y cierto que si escrito alguno pudo merecer tal exordio, la Vindicacion, por sus groseras imposturas é incendiario designio, es digno de aquel tono y de este nombre. Abrese la obra con un rápido bosquejo de nuestra historia, desde los tiempos heróicos de la guerra de independencía hasta la fatal época de 1829; y en él se hace especial mencion de la lealtad y valor de D. Carlos. Pero á decir verdad, esto, que en nada amengua la dignidad del gobierno constituido, ni subversivo es ni sedicioso. Con efecto: la heróica oposicion que don

Cárlos hiciera en el castillo de Marrae á las exigencias de Napoleon; la energía con que rechazára la revolucion de 1820; la presidencia que el año 23 tuviera del partido apostólico, y la fidelidad con que en 1827 pudiera llenar los compromisos y deberes de súbdito y hermano, ¿pueden, Sr. Esmo., ser otra cosa que un vivo testimonio de los compromisos que le ligan al partido realista?...—El capítulo segundo es un relato de la cuestion dinástica, en que con sencillez plausible se van esponiendo la famosa ley sálica, la praemática de 1830, el codicilo de 1832 y la revocacion de este en diciembre del mismo año. Esto, como comprende el Jurado, es campo abierto al estudio de todo el que no ponga en duda los legítimos derechos de nuestra Reina. ¿Y duda acaso el que á fuer de historiador refiere lo que debió la dignidad real á la fidelidad de don Cárlos en vida de su hermano? (\*) ¿Mueve á dudar el pintor que copia la actitud hostil del partido carlista contra los triunfos del partido italiano? ¿Pone en duda la legitimidad de la 2.<sup>a</sup> Isabel el fiel mensajero de la antigüedad, que copia los documentos fehacientes de la protesta de D. Cárlos? Si tal declara V. E., la leccion saludable de los siglos cesará, y un abismo separará al presente del porvenir.—En el pasage tercero se refiere la conducta del ex-infante desde 25 de octubre de 1833;

(\*) Pág. 118 del RESUMEN.

en él cítase su segunda protesta y su primer manifiesto, y se cuenta su proclamacion en Bilbao y la aparicion de Zumalacárregui: hechos, Sr. Escmo., que pertenecen á la historia, y que el historiador no puede omitir, si ha de investigar los secretos lazos que encadenan los sucesos con sus causas, á la luz monumental de lo pasado.—El cuarto capitulo cuenta el desarme de los realistas, introduce á Maroto en la escena, censurando su crueldad en la provincia de la Plata, refiere el nombramiento de virrey de Navarra hecho en Zumalacárregui; encomia los padecimientos de don Carlos en el vecino reino de Portugal, é inserta el tratado de la cuádruple alianza. ¿Y qué diatriba puede ser esto del principio constitucional? No seré yo, Sr. Escmo., quien diga que las pinturas de los tres mencionados personajes esté hecha *sine studio et sine ira*; pero lo que creo y sostengo es, que en ella no domina ese egoismo de partido, que salpica las instituciones con su letal ponzoña.

Empero no está aqui la mayor prueba de la inocencia de la obra, sino en el quinto capitulo. Consagrado al triunfo obtenido por las ideas liberales con la publicacion del ESTATUTO REAL, parecia natural que entrase en los dominios de la politica, combatiendo la forma de los gobiernos mistos. ¿Y lo hizo asi por ventura su discretísimo autor? ¿Aproximó siquiera al edificio

estatutista el ariete de su feliz criterio? ¿Melió por ventura el escalpelo de la crítica en ese raquitico engendro de vergonzante libertad y timorato despotismo? Bien lejos de ello toma el autor el rumbo de D. Carlos, le deja en territorio español y pasa á ocuparse de las glorias de Zumalacárregui. Pero ¿de qué modo? ¿Quizá con esa insensibilidad que descorazona al observador? ¿O tal vez con la animosidad que le fanatiza, ante la fisonomía de sus héroes? V. E. sabe, que modelos de dulce elocuencia y brillante imaginación los tiene la historia en Herodoto y Tito-Libio. V. E. sabe, que Tácito y Tucídides son tipos de vigorosa expresión y de vasta filosofía. Pero ¿dónde está, Escmo. Sr., ese narrador, cuyas palabras labren sobre la verdad el camino del corazón? ¡Ah, por desgracia el troquel de esa belleza es la sola imaginación!... Así pues, si en el RESUMEN se admiran tanto los hechos de armas carlistas; si la carrera de Zumalacárregui se cubre con los despojos de Sarsfield y Valdés, de Quesada y Rodil, de Mina y de Córdoba; si sobre su tumba se hace reposar la eternidad y estallar las cuerdas del sentimiento, atribuirse debe al cariño que naturalmente se toma de la tradición política de nuestras familias, á la escuela social de nuestra juventud, á los primeros ensayos de nuestra capacidad. Así, y solo así, deben calificarse los capítulos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º



En cuanto al undécimo, me bastará para su defensa esponer al Jurado que está reducido á desmentir los servicios prestados por Maroto, á refutar la privanza que supone haber tenido, á descorrer el velo de sus intrigas contra el general Moreno, y á mostrar la huella que la muerte de Zumalacárregui dejó en el corazón de D. Carlos. Asunto tan extraño á toda ley penal, ni aun incluido debió ser en el cuerpo de esta denuncia tan monstruosa, que así ha confundido los hechos públicos con los privados, las citas con el original, lo pasado con lo presente, la historia con los folletos y los periódicos.—¿Y ha estado por ventura mas acertado el fiscal de imprenta al acusar de subversivos y sediciosos los nueve capítulos restantes? V. E. ha oído con asombro la lectura de doscientos cincuenta fólíos, cuyo único delito es detallar los sucesos mas importantes de la campaña vasconavarra. V. E., despues de tiempo tan mal invertido ha observado, que ni un solo cargo resulta ni contra su espíritu ni contra su letra. ¿A qué, pues, Escmo. Sr., estender yo mi línea de defensa mas allá de lo que exige la acusacion? Cuando todo lo mas importante de esas páginas se refieren á Maroto, ¿á qué volver sobre mis propios pasos, reproduciendo lo ya alegado? ¿Qué importa á la Constitucion, ni á nuestra Reina, ni al Gobierno, ni á los concretos principios de politica, que Eguía fuese un sábio con valor, y Maroto un cobarde in-

capacitado? ¿Los supuestos derechos del ex-infante D. Carlos se defienden con los actos que sirven para explicar la deslealtad de este general? ¿Sostiene la abominable rebelion civil el narrar las empresas de D. Bruno Villareal, las hazañas del príncipe D. Sebastian, tan deseoso siempre de ser partícipe de las fatigas del ejército carlista? ¿Escitará á la destruccion ó mudanza de gobierno la reseña histórica de la expedicion de D. Carlos en 1837, y el juzgar del pensamiento de concluir la lucha por una transacion? ¿Se manifiesta deseo ó esperanza, ó amenaza de destruir la Monarquía constitucional, censurando el temerario plan de expediciones, bosquejando las últimas jornadas del carlismo, ó motejando la traicion en el primero de los traidores? En cuanto á estos extremos, yo me felicito de no tener que molestar á V. E. demostrando cuanta sea la ligereza del fiscal, que tales argumentos ha reproducido.

El Jurado ha visto demostrada hasta la evidencia la inculpabilidad de la obra, por lo que respecta á su pensamiento genuino. En esta parte he procurado, como hombre de justicia, dar al mérito su galardón; y como amante de la verdad, ni he cerrado los ojos á la luz de la historia, ni he desfigurado los hechos por espíritu de clientela. Jamás, Sr. Esmo., he sabido fingir en este sitio: mi opinion, mi conciencia, la he vertido toda entera, sin ambages de pseudo-filosofía y sin otro mi-

ramiento que la consideracion que se merecen V. E. y mi investidura. Muchos se admirarán de que haya vindicado con ardor á D. Carlos; bastantes estrañarán ver confundirse en mis labios el nombre de los héroes con el de Zumalacárregui; algunos me motejarán por haber calificado severamente el abrazo pacificador de Vergara; no faltará quien me censure por haber apellidado bravos á los defensores del carlismo; yo mismo, Sr. Escmo., en los insomnios del estudio, en las expansiones de mi espíritu, y aun en este momento solemne temblo, me estremezco y siento llegar hasta mí en alas de los partidos los sublimes adónicos de Horacio:

Periculosæ plenum opus alex  
Tractas, et incedis per ignes  
Suppositos cineri doloso.

Mas ¡ay! no: el honrar á nuestra Reina, volviendo por el hispano esplendor de un hermano de su augusto padre; el ensalzar la castellana hidalguía, calificando de valientes á los que nacieron en dominios españoles; y el maldecir á la traicion, teniendo ante la vista el desarme de la libertad hecho por sus mimados defensores, ni son las brasas encendidas del vate lírico, ni las tragedias peligrosas de Polion.

Hora es ya, Escmo. Sr., de batir en detal la acusacion analizando ese sinnúmero de pasages citados como subversivos y sediciosos: tarea difi-

cil, insuperable; pero tarea de empeño, que es preciso emprender, para que no campee el genio destructor contra la libertad de imprenta.

Poco en verdad se ha cuidado el hábil y elocuente fiscal, de agrupar en torno de cada artículo infringido las palabras, los miembros ó las cláusulas que ha espuesto á la santa ira de la justicia. Seguir su plan, seria llevar la atencion de V. E. de repeticion en repeticion al derrumbadero de tantas citas hechas á la ventura. Armonizarlas pues, para apreciarlas mejor; interpretarlas con desenvoltura, para que la ley no se oculte tras la parcialidad, será mi principal empeño. ¿Pero deberé hacerlo, sin apreciar antes la legislacion? ¿Pasaré á destruir la acusacion, sin dar tregua á la filosofia penitencial? ¿Podré triunfar del ministerio público, sin cortarle en las anchas vias de la jurisprudencia? Seguramente no; y por lo tanto, me permitirá V. E. que antes de todo, defienda la benignidad con que deben ser entendidos los artículos 35 y 36 de la ley de Abril de 1844, y el 1.º y 2.º de la de 1845.

Nada en el derecho es tan vario como el libre uso de la imprenta, Escmo. Sr. A medida que los pueblos retroceden en el camino de la prosperidad; en proporcion que los gobiernos tienden al oscurantismo, la prensa deja de tomar campo sagrado en las instituciones públicas. Y no puede sino ser asi: los que creen que por ella se

hacen las revoluciones solo en el terreno de las teorías; los que la atribuyen el don de iluminar á los gobiernos y de moralizar á los pueblos; los que la aman como centinela avanzado de los derechos del hombre, miran su censura, como la calumnia ejercida por el poder contra la libertad y la ilustración. En tanto, otros que la temen porque inicia al país en los misterios gubernativos; y que la creen súbita y fuerte para derrocar las instituciones, no satisfechos con verla maniatada y enmudecida, la colocan así entre las ruinas de la confiscación y las tumbas del fuego de Salacia. ¿Pero es alguna de estas dos opiniones una de esas teorías de justo medio, que van llenando en la región política el vacío que dejan los extremos? No, Excmo. Sr. La misión de la prensa fue, es verdad, trocar en luz la oscuridad; en libertad las cadenas; en comedia igualdad los odiosos privilegios; las ruinas de Palmira en templos de cristiandad; la lucha del hombre consigo mismo, con su patria y con su Dios, en aspiración grandiosa de prudencia y fraternidad, de justicia y religión. Pero todo lo marchita nuestra inabarcable sed de mando; la rabia de la ambición ha envenenado el cristalino cauce de la imprenta. ¿A qué maldecir su censura?... No se consagre á buscar la culpa con pasión, que es tiranía (\*); no fuerce

(\*) Empresas políticas de Saavedra.

las márgenes del pensamiento, que es barbarie; no vaya por intenciones al fuero de la conciencia, que es intrusion; distinga los tiempos, pese las circunstancias, califique lo escrito: que así se hace justicia al hombre y á las instituciones.

Viniendo ya sobre los fundamentos legales de la acusacion, fuerza es acamparlos bajo el título de SUBVERSIVA, que se ha dado á la obra. Para que esta calificacion fuera racional, seria menester que el RESUMEN se dirigiese á derrocar la ley fundamental del Estado, ya contrariando el principio y forma de gobierno establecido en la Constitucion de 1845, ya escitando á su destruccion ó mudanza, ya manifestando adhesion á otra forma de gobierno diferente; ó en otro caso, que atacára la sagrada persona de nuestra Reina, su dignidad ó sus prerogativas constitucionales, atribuyendo derechos á la corona de España á cualquiera persona que no sea Doña Isabel II y despues de ella las personas y línea llamadas por la Constitucion, ó mostrando en cualquier manera el deseo, la esperanza ó la amenaza de derruir la Monarquia constitucional. Segun esta doctrina, facil es inferir que los ídolos del publicista son: el principio y forma de gobierno representativo, y el trono salvado en hombros de la libertad. Esto supuesto, mi primer paso será esponer lo que se entiende por principio y forma de gobierno; y consignar el modo de combatir entrambas ideas.

La ciencia política ha dejado de ser un espinoso sendero para el jurisconsulto, Escmo. Sr.: sus cálculos mas profundos se le presentan sin la fórmula de incógnita social. Y aunque descienda á los senos de su metafísica, aunque se empeñe en sacar la última raíz de sus teorías, es lo cierto que la obtiene, si asentado en la cumbre de la historia contempla las periódicas evoluciones que viene haciendo la humanidad desde el origen de los tiempos.....

Principio, Sr. Escmo., quiere decir tanto como base, fundamento, causa primera de.... etc. La forma se explica por figura, fórmula disposición y modo de hacer.... Ahora bien: ¿han sido unas é idénticas en todos los pueblos las columnas del Estado? ¿El origen de los poderes, el *comienzo* del orden social no ha variado con las tendencias de los siglos? A no dudarlo, Escmo. Sr. En Roma republicana era la soberanía popular el principio de gobierno, así como en Roma imperial fue la voluntad de Augusto su soplo de vida. ¿Y deja acaso de suceder esto con la forma política? El orden gubernativo cambia, Sr. Escmo., á modo del orden arquitectónico; porque en último resultado las constituciones son, ó un régio alcázar construido con toda la magestuosidad corintia, ó un falansterio democrático coronado de góticas ilusiones. Ahora comprenderá V. E., que el principio y forma de los gobiernos mistos son LA

MONARQUIA CONSTITUCIONAL FORMULADA POR LA ARMÓNICA SEPARACION Y FIEL EQUILIBRIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL.

Cuál sea el modo de contrariarla, qué sistemas puedan sustituirla, lo dicen las tendencias de la época que atravesamos. La hora de la revolución ha llegado para Europa: despotismo ó democracia, hé aquí, Escmo. Sr., la doble enseña. Quien en España la levante, quien provoque la contienda, quien resucite el absolutismo ó dé vida á la república, ese será el subversivo; ese el bullicioso, porque conmueve los cimientos de la paz; ese el levantador del Reino, porque hace crecer y ensoberbecerse los partidos; ese el criminal, porque la subversion es gafedad, que prende por todo el cuerpo, é despues que es presa, non se puede tirar (\*). ¿Pero lo será igualmente el escritor que, lejos de llamar á las puertas del orden, con el tono agitador del socialismo ó el chasquido de los despotas, se aleja de ellas resignado y silencioso? ¿Cuánta no seria la justa indignacion de V. E., si la obra que motiva este juicio fuese trascendental, á la manera de esas que dicen al pueblo: toma por fuerza, lo que por fuerza te usurparon; erígete en Señor desgarrando al paso la propiedad; no toles que en los dominios de la soberanía sea nadie árbitro de tu salud; tierra, leyes, poder, todo te

(\*) Doctrina del Rey sabio: ley 1.<sup>a</sup>, tit. 2.<sup>o</sup>, Part. 7.



pertenece; ármate, y desde el rico al rey, desde la familia á la religion, salva solo tus derechos?... ¿Cuánta no seria, si dictada por un espíritu contrario, dijese á ese mismo pueblo: lame la planta del que impera por orden de Dios; despójate de esa igualdad y libertad mentidas; dá tus haciendas y tu vida al que como rey es árbitro de tu destino; cierra el templo de las leyes y no le profanes, que desde el imperio al tribunal, desde tu seguridad á tu fortuna se estienden sus dominios!... Estos y no otros son, Escmo. Sr., los impresos subversivos.

Y si esta es la verdad, ¿cómo el dignísimo fiscal incluye al RESUMEN en el círculo de la subversion? ¿Se escita en él la destruccion ó mudanza del Gobierno? Se ha sostenido que sí; pero cuenta, Sr., que ni se ha dicho la significacion del verbo escitar, ni se ha dado prueba ninguna de la escitacion. Si el ministerio público hubiera reflexionado que escitar es sinónimo de estimular, provocar, aguijonear é irritar; si hubiese visto que para esto se necesita seducir á la razon con vigorosos pensamientos, mover el ánimo con inflamado estilo, y fascinar la imaginacion con cuadros llenos de fuego; si por último hubiese considerado, que cuando la historia no es mas que un testo suministrado á la elocuencia, no alcanzan las seductoras formas de Jenofonte á hacerla provocativa, de seguro que no habria asentado proposicion tan

arriesgada. ¿Y qué citas nos ha hecho para demostrarla? No pocas en verdad; pero dirigidas todas á sostener que la obra es una diatriva contra el principio y forma del gobierno establecido en la Constitucion.

Diatriva sabe el Jurado que equivale á impugnacion acre y severa de una cosa, que en el caso presente es la Constitucion. ¿Pero á qué Constitucion se refiere el artículo 35 de la ley de 1844, y el 1.º de la del 45? Si toda ley posterior deroga la anterior, y si las consideraciones debidas á esta cesan en obsequio de aquella, sera fuerza deducir que la ley fundamental de 1845 es la sola invulnerable, y que las de 37 y 42 estan bajo el yugo de la filosofia y de la critica, acre ó dulce, severa ó indulgente. Y cuando la campaña vasco-navarra no llega al año 1840; cuando los hechos, las personas, los principios y las formas pertenecen á épocas pasadas; cuando jamas ha ocurrido á nadie, que una historia no profética penetre en el porvenir, ¿cabe afirmar que la obra denunciada vulnera el principio y forma actual de gobierno? Yo hago la justicia al ilustrado fiscal, de no entregarse á un anacronismo legal de tanta monta; é instándome en su nombre, voy á examinar si el principio y forma de la ley fundamental vigente son idénticas á las de las Constituciones ya derogadas.

Para salir airoso de esta dificultad, debo lla-

mar la atención de V. E. sobre la disparidad de las épocas y la diferencia de doctrinas. En cuanto á aquella, es por demas sabido que las Córtes de 1812 hicieron la Constitucion entre el fragor de los combates, el entusiasmo por las doctrinas sociales del siglo XVIII, y el orgullo nacional que, armado de valor y de constancia, supo triunfar de Napoleon. En 1837 ardia España en una guerra fratricida; los partidos tenían herida de muerte la nacionalidad; los hombres y las teorías íbanse gastando; y se hacia indispensable inaugurar el eclecticismo político, para enlazar las tradiciones del año 12 con la reaccion europea. Los constituyentes de 1845 habían aprendido en la emigracion y en Guizot á temer al pueblo; habían proyectado la reaccion, y era preciso hacerla sin perjurio; con un partido de porvenir al frente y á la espalda con otro lleno de fe, emprendieron la obra de nuestra reconstitucion. ¿En situaciones tan distintas era posible la identidad de principio y forma de gobierno? No ciertamente. Y para que V. E. se convenza aun mas, permitame delinear las teorías de dichas épocas. La del 12, católica de corazon y monárquica por cálculo, sacrificó el trono á la soberanía del pueblo; la del 37, progresista solo en la forma, amalgamó los ensueños de Rousseau con los delirios de Thorel; la del 45, adicta por moda al justo medio, opuso al elemento democrático el monárquico, y el quietismo á la libertad y

accion. ¿Qué de comun cabe en opiniones tan opuestas? ....

Y dado caso que el principio y la forma constitucional sean hoy los mismos que en las épocas pasadas; ¿seria aun entonces subversiva la obra, cuyo designio no fuera hostilizar al derecho constitucional moderno? V. E. tiene admitida la sabia práctica de penar únicamente los delitos cometidos con ciencia y voluntad; y en esto no hace sino arreglar sus juicios al fallo de la pura razon. La espada de la justicia eternal no cae, Sr. Escmo., sobre el ilota, que antes de conocer la ley de gracia, peca contra ella; ni las leyes civiles dan el hacha al verdugo, para quebrantar el cuello del que solo por analogía vulnera las instituciones vigentes. La sociedad, Sr., tan fuerte por el derecho de penar, seria un débil asilo de terror, si, sedienta de castigo, no disminuyera la impunitabilidad de los actos destituidos de dolo é intencion. Si lo contrario hiciera, olvidaria que la influencia moral de los delitos nace de la conciencia del delincuente; y al volver por su interés ó utilidad, al defenderse de las iras del mal, al ejercer el derecho penitencial natural ó convenido, al calmar el sentimiento de horror que inspira el crimen; egoista, iracunda y vengativa asestaria contra la justicia universal los dardos mismos de que la armára ella. Y entonces, Sr., ¿dónde se hallaria la leccion saludable de los

pueblos y de los reyes? ¿Cómo hubiera permitido la insolente ferocidad de Neron retratar con pincel de fuego la crápula de Tiberio, la crueldad de Calígula, ó la flaqueza del libertino Claudio? ¿Quién sería hoy el fuerte espíritu que motejara la usurpacion de la primera Isabel, ó el terrorismo de aquel monarca formidable, en cuyos dominios jamás se puso el sol? ¡Ah! si la semejanza de los hechos lejanos con los sucesos, que arrastra el curso actual de las cosas, ha de paralizar la pluma del historiador; y si los gobiernos han de prohibir las pinturas de lo pasado, que sean un retrato fiel de la actualidad, ¿cuándo vendrán los hombres, degradados por la muerte, sin séquito ni escolta, á presenciar el fallo de los siglos (\*)?

Mas ya que el digno fiscal ha creído que hay en el RESUMEN diatribas contra la Constitucion, ¿en qué páginas se halla esa enardecida provocacion, esa incendiaria doctrina? ¿Es en la página 11 del tomo 1.º, donde se dice: que los liberales del año 12 han propendido á favorecer con sus manifestaciones y su conducta los planes de Bonaparte? No: porque la imputacion está indeterminada por el adverbio *acaso*, y dulcificada por la circunstancia modificativa, «conducidos por un instinto fatal, mas bien que con

(\*) Pensamiento de Bossuet.

ánimo deliberado.»—Será en el folio 120, donde se lee: «desde entonces ¿que ofrecen los fastos españoles? ¡Degradacion, miserias!»... Tampoco: pues que si el decirlo es subversivo, no hay un solo español que deje de serlo; y cuenta, Sr., con que el unánime asentimiento es el mejor criterio de verdad. ¡Y quién no siente el abatimiento de nuestra grandeza, y la pobreza de nuestras virtudes!... Empero, no es España, no; es la edad presente la que ha humillado su dignidad, ella la que ha depuesto el amor de la patria, ella la que ha ajado sus religiosos blasones, ella la que ha desdorado el templo del porvenir, ella la que positivista, descreida y desdichada se entrega á las utopias de Proudhon, ó á las mazmorras del tiránico Czar, ella..... Pero basta.

¿Son tal vez las páginas 17, 18, 21 y 26 provocativas contra la Constitucion del 45? Bajo ningun concepto. Es verdad que manifiestan haber sido un contrasentido escandaloso el llamarse soberanas las Córtes de Cádiz; es cierto que espone haberse apoderado del mando y sostenídose en él por medios nada inocentes y plausibles; es por último innegable que refieren haber viciado la ilegalidad todos sus acuerdos, y haber sido violentados los diputados sensatos de un modo altamente criminal y propio tan solo de *asesinos*. Pero acaso estos términos, duros si se quiere y apasionados, merecen otra censura que el exámen y la discu-

sion? Los que al ojear las páginas de la Inquisicion derramaron sobre ella la hiel del sentimiento, ¿debieron ser emplazados por la teocracia ante otro tribunal que el de la opinion pública? El campo de las vindicaciones es el porvenir, Sr. Escmo.; y la de los libres está reservada á las futuras edades: dejémoslas el fallo de su legitimidad é inocencia. Nosotros, Escmo. Sr., somos jueces incompetentes; porque al desfilas por delante de los héroes de Cádiz, marcharemos con ellos ó con sus simpatías. Yo bien conozco que irrita el oír llamar escandalosa á la soberanía nacional; yo veo con dolor que se llaman maliciosas y usurpadoras á unas Córtes de tanta virtud, de tanta gloria y de abnegacion tan grande; yo, Sr., soy el primero en armarme contra el epíteto de asesinos dado á un partido que, lejos de imitar á los asalariados de Arsacides (\*), se entrega al martirio de Padilla. Mas á pesar de todo, V. E. debe escudar tan solo la politica militante. Y pues que aquellas Córtes pasaron con sus hombres y sus principios al panteon de la historia, solo al publicista cumple hacer que los rayos de ella sean como los del sol, que deslumbran, pero no yeran.

El fiscal de imprenta nos ha citado ademas los folios 46, 51, 54, 60 y 62, como prueba de escitacion contra nuestra forma de gobierno. Y

(\*) Principe de los Assassins en Oriente.

à decir verdad, Sr., estas páginas, que en nada se refieren à la actualidad, lo mas de que son responsables es de ficcion y parcialidad. Dicese en la primera, que despues de 1814 se propondria el partido liberal aprovechar toda oportunidad para volver al mando, sin reparar en los medios, y aceptando hasta el de una rebelion... ¡Y que periodo tan sencillo se cite como subversivo! En él, Sr., se habla de un partido; y V. E. no es adalid de partidos: en él se cuentan pasages que ocurrieron treinta y cinco años hace; y al Jurado no incumbe, sino hacer que se respete el órden politico de 1845: en él se lee *propondria*; y sabe bien el Tribunal que los modos subjuntivos son condicionales, y por lo tanto de sentido suspensivo: en él, finalmente, se atribuye sed de mando à los liberales; y en esto el autor del RESUMEN copió el intimo sentimiento de todo bando politico.—En la segunda y tercera cita se hallan testuales estas frases: «los desafueros de la bandera liberal de España provocaron la resistencia... la esclavitud en que los liberales tenian à Fernando VII» &c. ¿Hay en esto algo de nuevo y trastornador, Sr. Escmo.? ¿No nos consta, que los adictos al absolutismo llaman desafuero politico à toda participacion del pueblo en el poder? ¿Es nuevo para el publicista, que en el derecho divino de los reyes no cupo jamás la costumbre de legislar el ciudadano? ¿Ignora alguno, que para los partidarios de



la VOZ DE LA NATURALEZA es esclavizar, degradar y hasta despojar á un príncipe, el hacer sagrada é inviolable su persona, en tanto que se la priva del sacrilego don de vidas y de haciendas? ¿Olvida V. E., que el fanatismo de la escuela, cuyo lema es «Dios en el cielo y en la tierra el Rey», hace alarde de tener sus raíces en la tradicion, y su copa tocando á los espacios imaginarios del órden y la paz? De seguro, Sr., que á ser subversivas estas manifestaciones, el derecho de discusion es un crimen, que debe espíarse en las academias, en las universidades y en las ciencias. Por lo demas, dichos cargos son dirigidos á los constitucionales de 1814, y esta circunstancia los pone fuera de combate.—En cuanto á las páginas 60 y 62 debo prevenir á V. E., que si al trienio constitucional de 1820 al 23 se atribuyen escesos *vandálicos*, tropelias y criminales atentados; no se hace con el fin de arrojarlos á la frente de los que hoy guian la nave del Estado. Y por mas que de la parcialidad hayan brotado tan duras inculpaciones; por mas que la pasion las recoja y con atrevida mano las trasplante á la escuela de la vida; por mas que la critica pueda hacer un dia la tala de estas parásitas hojas del RESUMEN, no puedo figurarme que descienda V. E. á ejercer tales funciones, sin desgarrar la púrpura de la justicia. Y si su celo por la libertad fuese tan grande, que no permitiera junto á ella el soplo del fátuo oscurantismo; ¿se—

ria el Tribunal la cátedra de tan sagrado certámen? Comprenda el entendido fiscal el enorme peso que echa sobre sí, empeñándose en sostener el brillo de las actas historiales; persuádase de que no es V. E., sino el tiempo, el juez llamado por la verdad para depurar los yerros de la opinion; conozca, en fin, que cuantas citas ha hecho para poner en evidencia la escitacion contra el principio y forma del gobierno constitucional, pertenecen, por sus referencias, á la historia; por su estilo, á la crítica; y por su designio, al fuero de la conciencia.

Una vez demostrado que la obra no es subversiva en los trozos citados, y que el principio y forma de gobierno establecido en la Constitucion queda incolume en ella; y pulverizados ya los cargos de DIATRIVA Y ESCITACION hechos al RESUMEN; nada mas procedente que examinar, si en alguno de sus pasages se defienden los suspuestos derechos del ex-infante D. Carlos y su línea á la corona de España, asi en el terreno de las teorías, como en el de las esperanzas. Aquí me permitirá V. E. que haga una pausa en la obra para dar á conocer la inteligibilidad de la ley. Ante todo, Sr., es muy digno de notarse lo desvididos que anduvieron los gobiernos, para degradar la luz radiante de la imprenta. ¡Cuánta decepcion, Sr., aun para derecho tan sagrado! ¡Tambien para él fue escrito aquel sentido dístico, TEMPORA SI FUERINT NUBILA, SOLUS

eris! ¡Tambien las leyes de imprenta vienen à ser las hojas secas del jardin de las instituciones!.... Digalo sino la ley de 1844: digalo su preàmbulo, elocuente paradigma de lo que fué su autor. El hizo blanco de la prensa las creencias, las tradiciones, los objetos mas respetables: él abrió la ancha senda del periodismo calumnioso y revolucionario: él acompañó al escribir el descrédito, la desconfianza y el escàndalo. ¡Cómo podia no copiarse!... Creció su fama en el guirigay descompuesto de los folletines; brilló su nombre en los dias serenos de la imprenta, y sus manos agotaron los candores de esta flor. ¡Que mucho que la dejase sola y à la ventura; CUM TEMPORA FUERINT NUBILA. No hizo otro tanto el legislador de 1845. Adicto al sistema restrictivo, si persiguió la imprenta en su último atrincheramiento, si llevó la censura al reducto de la esperanza, y si hasta en el asilo de las ilusiones impuso pena al escritor; fué consecuente al menos con sus opiniones y sus compromisos. Sin embargo, Sr., ¡cuán perjudiciales fueron estos à la libertad de imprenta! Por ellos cualquiera manifestacion de deseo ó de esperanza, contraria al régimen actual, es delito de subversion.... Como si la esperanza, esa expansion interna del espíritu, ese rocío consolador de la desgracia, esa continuidad invisible del presente y el porvenir, esa dulce emocion de la fortaleza y la perseverancia, fuese la cuna de un reato poli-

tico. Como si el deseo, que es la fórmula interior del entusiasmo, pudiera servir de plantel á otra cosa que á las cívicas virtudes. ¡Ah, dejemos al vencido el campo siquiera de las ilusiones! Ellas fueron un día el refugio del cristianismo, ellas serán mañana el anillo de las creencias, que el martirio no deslabone; ellas son siempre invulnerables como la inteligencia, seductoras como la imaginación. ¿Y qué puede contra esta, ni la confiscación, ni las prisiones, ni el desden irritante de sus émulos? Despojadla, y ella dará velo material á miles ensueños de ventura; maniatadla, y al son de sus cadenas forjará los ídolos del porvenir; llamadla, como Montaigne *la loca de la casa*, y ella será la cuerda mano que nos levante del fango y de la nada. ¡Ay, sí! La esperanza es la ola salvadora, que en las borrascas de la vida nos arroja á la playa amiga de los espacios imaginarios. ¿Y pudo creer el fiscal, que la ley de 1845 sea el rayo que debe herirnos en su suelo de bendición? Imposible. Lo que quiso fué, que las manifestaciones de una confianza amenazadora viniesen aquí á dar cuenta, no de su anhelación, sino de su arrogancia; no del presentimiento, si del propósito de dañar. V. E. me dispensará este cansado paréntesis, en obsequio del legislador y de mi cliente.

Volviendo á tomar el rumbo de los cargos dirigidos á éste, no olvidaré, Sr., lo mucho que

vale el tiempo. Tres son los puntos del RESUMEN atacados bajo la proteccion del caso 3.º del artículo 35 de la ley de 1844, y de la aclaracion de este hecho en la del 45. El primero se refiere á defender los supuestos derechos de D. Carlos y su linea: el segundo á la insercion de documentos en que se menoscaba la dignidad de nuestra augusta Reina; y el tercero á las manifestaciones y amenazas de destruir la monarquía constitucional.

Rechacemos, pues, el principal de aquestos cargos. Como V. E. ha observado, el capítulo 2.º de la obra es el citado en aquel como subversivo. ¿Y por qué? Por el acto de presentar la cuestion dinástica, y por el modo de esponerla. En cuanto á lo primero, no debo repetir á E. E., que el historiador necesita para armonizar los acontecimientos, encadenar los efectos con sus causas. ¿Y era posible, Escmo. Sr., detallar la campaña vasco-navarra, sin subir hasta el origen de la guerra civil? ¿Podíase juzgar á los hombres, sin fijar sus principios; ni deslindar los campos, sin conocer sus términos? Si posible fuera, no por eso dejaria de ser indiscreto: y hé aqui el título que legitima las noventa páginas que median desde la 81 á la 170. Digase en buen hora que su exámen es peligroso; digase que corre el riesgo de PONERLA EN DUDA derechos de Doña Isabel II: ¿fue no obstante el autor del RESUMEN tan temerario, que los atribuyera al ex-infante D. Carlos? Lejos de ello,

Sr., se constituye en un mero relator de las opuestas doctrinas; se oculta tras de la cita del erudito Sempere, y se pone á cubierto de toda responsabilidad con ingenuas salvedades.

Abra V. E. el folio 84, y verá el primer acto de aquel drama, que la impericia de nuestros hombres dividió en siete sangrientos cuadros. En efecto: el historiador principia consignando el primer triunfo del partido italiano; entra despues en la cuestion dinástica por la puerta franca del AUTO ACORDADO en 10 de mayo de 1713; detiénese luego á examinar la reduccion de la corona á mayorazgo regular con arreglo á la ley 2, tít. 45, partida 2.<sup>a</sup>; pasa en seguida á la derogacion de la pragmática de 1830, y termina refiriendo las causales de la abolicion del codicilo de 1832. Tal es, Sr., el orden cronológico del capítulo 2.<sup>o</sup> Ya comprenderá V. E. que su autor debia entreteger los sucesos, con reflexiones propias para concordar los tiempos y anudar los hechos; pues que este es el tránsito de la cronología á la historia. ¿Y cómo lo ha podido elegir el fiscal para apoyo de la acusacion? ¿Acaso porque se dice en el folio 84 que, «Cristina adquirió desde luego el mayor ascendiente sobre la voluntad del Rey?» Lástima da, Sr., ver tan averiado el criterio fiscal, que para salvar su denuncia, tenga que desconocer lo que pueden la gracia y la amabilidad en el ánimo de un monarca impresionable

y moribundo. ¿Quizá, porque con referencia al *Auto acordado*, se lee en la página 90: «ley cuyo valor y fuerza obligatoria en su caso, en ningún tiempo se combatió?» ¿O tal vez, porque en la hoja inmediata se aprende á tener como indudable la idea de «que muerto sin hijo varon en 1830 el rey Fernando, su hermano D. Carlos debió sucederle?» Imposible parece, Sr., que un letrado tan erudito y pensador como el fiscal, califique de subversiva una doctrina admitida hasta por nosotros mismos. Si, Sr. Esmo., hasta por los liberales; y prueba irrecusable de ello, el entusiasta *Eco del Comercio*. «Dígasenos, dice en su núm. de 3 de setiembre de 1846, si puede haber un acto, que abrace mas formalidades de ley: iniciativa del Gobierno, votacion de las Cortes, sancion del monarca, y publicacion solemne.» ¿Pero necesita el jurisconsulto otro testimonio que su ciencia, para sostener con el *RESUMEN*, «que en su caso» hubiera sido incuestionable el valor de la ley sálica? Los que como abogados cursamos los principios del derecho, aprendimos que toda ley posterior deroga la anterior; y los que á fuer de filósofos pisamos las aulas de la historia, oimos mas de una vez, que en 1830 era el *Auto acordado* por Felipe V el novísimo derecho hereditario de la corona. ¿A qué afanarse por borrar en un dia las lecciones de siete años? ¿No son una confirmacion de estas el gran trabajo de la augus-

ta madre de nuestra reina , por dar vida á la sigilosa resolucion de D. Cárlos IV ; y las turbaciones continuas que el partido italiano y el apostólico sufrieron hasta 1832?

Tampoco alcanzamos á comprender lo que pueden tener de subersivas las páginas 107 hasta la 118. Si el verbo defender no ha de significar otra cosa que amparar , sostener y abogar ; imposible es probar, que en dichos folios está hecha la defensa de D. Cárlos. Que los liberales pactasen con los hombres de la revolucion de Julio elevar al trono de España á Luis Felipe, ¿es una idea asomada originalmente al juicio del autor del RESUMEN? Y aunque lo fuese, ¿valdria por un considerando contrario á los derechos de Doña Isabel II? El ECO DEL COMERCIO dijo en el citado número de setiembre , «que se quiso halagar á los emigrados... para derribar la dinastia de Fernando VII , sustituyéndola con un miembro de la de Julio.» El CORREO NACIONAL de 12 de febrero de 1840 reveló , «que allá en los ensueños de la emigracion llegaron algunos de los prohombres del antiguo partido liberal, á brindar formalmente á Luis Felipe... con la corona de España.» ¿Y es prudente creer, que tales manifestaciones ofenden los derechos de nuestra Reina; cuando los adalides de su trono no vacilan en hacerlas? Y si en sus labios son inofensivas , qué serán en las hojas del RESUMEN ? Una injuria , lo mas , de nuestra causa.



que ha venido á lavar el rocío de la historia.— Asi bien, es inconcebible que sea abogar por el ex-infante decir, «que aliviado el monarca, el partido liberal ofreció á Cristina sus servicios, llegando á poco la malograda Doña Luisa Carlota... cuya actividad y fuerte carácter hicieron cambiar la escena en pocos instantes.» Cuando la verdad habla, Sr., las obras que la consignan sin comentario y sin mutilacion, son á mas de inocentes benéficas é inmortales. ¿Y no es una realidad, y realidad digna de gratitud y admiracion, que la infanta Doña Luisa Carlota reprendió á su hermana por la sancion de la pragmática, y que despues de tratar con dureza á los ministros, se dirigió al rey, y preparó la apulacion de lo hecho en los dias precedentes? ¡Ah! El fiscal no vió enclavados nuestros ojos sobre los restos de aquella matrona liberal!... ¡No vió á nuestro dolor levantar una punta del velo que encubrió su muerte!...

A la vista de esto, háse replegado el ministerio fiscal hácia el folio 155, donde se apuntan en setenta renglones los argumentos alegados en favor de D. Carlos. Pero á decir verdad, ¿es subversivo en una historia contemporánea, el levantar sobre el campo de la ley los baluartes de un bando vencido? Para que V. E. lo estimára así, deberian ser originales los argumentos no copiados, y copiados de batalla; deberian sus fundamentos estar reforzados por vigorosas razones, sacadas del arsenal del RE-

SUMEN; debería su estilo ser tan vigoroso y contundente, que los derechos de Doña Isabel II buyeran á ocultarse entre la duda y la desconfianza. ¿Y se ve este giro ni esta fuerza en la página citada? De ningun modo. Desde el folio 85 viene el historiador conociendo que camina descalzo y sobre espinas: y así se le ve ocultarse tras de autoridades nada sospechosas, y sinceras protestas de imparcialidad. Citaré á V. E. en corroboracion de ello varios pasages de la obra. Fuese cual se quiera el estado de dicho negocio (la sucesion) hasta el tiempo de Felipe V., dice el historiador, lo cierto es, que durante el reinado de éste recayó una notable resolucion, de la cual vamos á *transcribir* lo que en su razon ha consignado D. Juan Sempere... Este negocio, añade en la página 155, es sumamente delicado, y poco á propósito para hacerle objeto de una profunda discusion: debemos pues contentarnos con *indicar* los principales argumentos que han solido alegar... Y concluye en el folio 157: «nos hemos propuesto consignar *como un hecho*, los racionios, buenos ó malos, en que se fundan los defensores de D. Carlos; debiendo advertir, que en la gran mayoría de los que siguieron esta causa, no tanto obraba el discurso como el sentimiento»... ¿Qué mas templanza y lisura, qué menos parcialidad y fuego quiere V. E.? Debiera verse originalidad, y se ve trascripcion; debiera insistirse, y se indica únicamente; debería asen-

tarse doctrina, y se consignan solo hechos; lo que se adapta al discurso, se atribuye á la pasion; se nota desapego, cuando se espera fanatismo; las sentencias que debieran ser entrañables y vehementes, ni energia tienen ni entusiasmo; flota el historiador sobre las auras de Sempere y el Eco, cuando surcar debió solo y sin remo las aguas del carlismo; y donde pudo entrar con valentia penetra, en fin, con delicadeza, discute con dignidad, y toma vuelo hácia los espacios de un racionalismo ideal...

Veamos ya ese argumento colosal de la insercion de documentos. Habeis copiado protestas, y discursos y correspondencias, nos dice el ministerio fiscal; y todo con objeto de poner en boca de otro, lo que en la vuestra seria un crimen. En prueba de ello, abí estan las páginas 154, 158, 178, 184 y 363: en ellas se llaman legitimos á los soñados derechos de D. Carlos, se hace alarde de fuerza y de razon contra el reconocimiento de Doña Isabel II, se dirige el ex-infante á los españoles como señor y como rey, se concita á la pelea en nombre de su titulada munificencia soberana, y se ofrece el cuadro de una asamblea entusiasta por su devastadora causa...

¿Y cómo, sino así, prosigue, pudierais desahogar vuestro mal reprimido despecho, y atacar los soberbios muros de nuestro augusto alcázar?... Ya ve V. E. que doy á estas consideraciones toda

la fuerza de la concision, y la claridad suma de la sencillez. Llega, pues, el momento de probar su mérito legal. Al efecto haré tres preguntas á mi ilustre adversario: primera. ¿deben insertarse en la historia los documentos históricos? Segunda: es solo el RESUMEN el arca que ha salvado los restos de la guerra civil? Tercera: ¿los insertos en él son imputables á su mero insertador?

En cuanto á la primera, Sr., es fuerza que la sostenga todo el que haya subido hasta las fuentes de la historia. V. E. sabe que la herencia de los pasados siglos nos es transmitida por la tradicion, y nos está guardada entre títulos y monumentos. Mas como aqui no se trata ni de la persuasion fundada en esos rumores populares, cuyas ondulaciones son tan variadas; ni de las construcciones públicas, cuyo testimonio es tan perenne; me habré de limitar á los anales y documentos, cuya abundosa mina explota incansable el juicioso historiador. ¿Y no es un heroismo científico vivir como Mabillon, entre el polvo de los archivos, por descantarlos, y hallar entre ellos un diploma, una carta, una relacion ó una minuta? ¿No merece bien de la humanidad, el que desgarrando el velo de lo pasado, presenta los remotos siglos bajo el sol que refleja en las cristalinas fuentes de la historia? ¿Acaso se rompe el silencio de la antigüedad, sin sorprender sus secretos y sacar de sus tesoros el horóscopo de su misteriosa carrera? ¿Podria el RESUMEN titularse

histórico, si no añadiese á su fidedigna aseveracion la autenticidad de documentos? ¿Mereciera ser leído, hoy que la novedad y la erudicion son los polos del saber, á no esparcir con amena curiosidad esos inéditos papeles? Si esto no convence á V. E. de su legítima insercion, estoy seguro de que lo conseguirá la razon que nace de la segunda pregunta.

A existir tan solo en la obra que defendiendo documentos originales de la campaña vasco-navarra, no me admiraria que se pidiese pena contra su publicacion. Pero cuando no hay folleto, ni biografía, ni historia, ni periódico contemporáneo, que deje de dar cabida á los que llenan su objeto; cuando aun hoy mismo, en un periódico del gobierno, en un diario semioficial, en el **HERALDO**, Sr., se copia una carta del conde de Montemolin, en que promete volver á esponer su vida y su fortuna cuantas veces lo exija su deber, que es el sosten de sus supuestos derechos y su patria, que es la España, regida por él; ¿es equitativo dirigirnos semejante cargo? ¿**CUR TAN VARIE**, Escmo. Sr.? ¿Será porque el **RESUMEN** dista mucho del poder? No; porque la ley es el punto único que marca las distancias de la justicia. ¿Será porque los tiempos han variado? Tampoco; porque á ser así, su vuelta no se verifica solo en los dominios del **HERALDO**. ¿Será porque los fines de éste no pueden ser sino laudables? Menos; pues esta circunstan-

cia se presume siempre en el historiador, y rara vez en el periodista. ¿Por qué, pues, será el denunciar nuestras citas, y no las de tantas otras obras?... Sobradamente obvia es la causa: en personas tan entregadas al estudio, como el entendido fiscal, los ratos de error y de severidad son muy pocos, en comparacion de los de acierto y equidad.

Ahora bien: si es propio de la historia el elevarse sobre documentos febacientes, y si tal han hecho con beneplácito del gobierno escritores de la actualidad; ¿se hará responsable á mi defendido de los insertos en las páginas mencionadas? Seria ofender á V. E. suponerlo por un momento siquiera. La responsabilidad, Sr., supone siempre analogia entre el delincuente y el delito; y V. E. comprenderá muy luego, que entre D. José Cosme de la Peña y los documentos en cuestion, solo puede haber afinidad política. Pero ésta, que en la region de las ideas es una alianza mental, universal, inocente; ¿puede ser motivo bastante para echar sobre un editor la responsabilidad de las citas? Ante todo, el caso presente es especial, porque el reo no es el autor, que las escogió é intercaló; y fuera dolosa injusticia hacerle soportar la pena merecida por él. Y si á mayor abundamiento, el que refiere palabras de otro no se liga á ellas por la simple referencia, como no se liga con el asesino el sol que le señala la víctima; ¿podrá cul-

parse á mi cliente, porque D. Carlos dijese en 1833, «que ni su conciencia, ni su honor le permitian jurar ni reconocer otros derechos que los suyos?» ¿Deberá pensarse en él la no adhesión del ex-infante á la proclamación de D.<sup>a</sup> Isabel II? ¿Será equitativo perseguirle como subversivo, sin otra culpa que el insertar el manifiesto de Castello-Branco, en que D. Carlos dijo á los españoles, «bien conocidos son mis derechos á la corona en toda Europa..... Ahora soy vuestro Rey?» ¿No sería bárbara crueldad el relegar á la miseria á un honrado impresor, teniendo por todos cargos, el de revelar á la posteridad el fogoso discurso de Zaratiegui?.... ¡Ah! si es trastornador el dar luz á las tinieblas; porque no encubre lo pasado una noche eternal..... Si la vida de los partidos no es patrimonio del poder, ¿con qué derecho monopoliza y guarda incógnitas sus actas? Dios, que es el mas sabio de los sabios, y el Adonai de los mas fuertes, no ha creído justo penar en los unos las culpas de los otros, ni útil abrir un abismo entre el pasado y el porvenir. ¿Y quién es el hombre para oponerse á sus designios?...

Réstame ya, Sr. Esemo., ver únicamente donde se hallan esas esperanzas insultantes y amenazadoras, que tanto espacio han merecido en la acusación. V. E. sabe que esperar es tener seguridad en el porvenir; comprende además, que esta confianza es insultante solo cuando provoca ú ofende; y

conoce sobrado bien, que la fe en lo futuro es amenazadora, si envuelve la proximidad de un triunfo destructor. Esto supuesto, el cargo de que nos ocupamos equivale á decir: confiais en el triunfo de D. Carlos, y combatis la causa de Doña Isabel II; teneis seguridad de que á vuestra provocacion todo caerá, y denostais á la libertad, á la Constitucion, á las cámaras, á las franquicias populares, al principio y forma del gobierno en fin. Trasladándonos ahora al campo de la verdad; no temo decir, que las citas hechas por el ministerio fiscal son la mejor prueba, de que el porvenir ha sido un campo cerrado para el testo del RESUMEN. Lea sino V. E. el folio 117, y de seguro hará la justicia de tenerme por imparcial. Notará, es cierto, que en él se consigna la idea de que todo pudo caer á la voz de D. Carlos; advertirá que se dice á la vuelta, «lo que salvó la dignidad real... fue su honor y su delicadeza»; pero no hallará seguramente ni ese vaticinio arrogante, ni ese presentimiento amenazador. Abra V. E., si gusta, y vea la página 161. En ella, tampoco niego que deje de apelarse al porvenir y de fiar en la Providencia; ¿pero quién tiene esa entera confianza? ¿de qué se tiene tanta seguridad? El que la tiene es Don Carlos, Sr.; y su aspiracion no es otra, «que Dios le dirija bien.» ¿Y puede haber esperanza mas propia de un católico, que el fiar en el Señor? ¡QUOUSQUE PROLIXITAS!... Mas prosigamos, hasta



llegar al folio 308. «Es verdad, dice, que no se aniquila así de pronto una causa tan popular, como era entonces la de que se trata.» Aquí vió V. E. subir también de punto la indignación fiscal; y aquí verá estrellarse sus ardientes inculpaciones contra la roca fría de la dialéctica judicial. El autor del RESUMEN, se nos ha dicho, ve resucitar su partido como el fenix de sus cenizas; cree que su causa no se aniquila; y *espera* que renacerá con gloria. El fiscal me permitirá le advierta, que este diestro sorites es vicioso, por ser su último extremo, falso, capcioso é ilegítimo: falso, porque no es verdad que se halle espresa tal confianza en página ninguna; capcioso, porque el agente de la ley lo inventa, y en las denuncias debe solo copiar; é ilegítimo, porque refiriéndose á ENTONCES la halagüeña popularidad del carlismo, no se infiere que espere *hoy* en su lisongero atractivo.

Aquí debiéramos terminar el desvanecido argumento de las esperanzas, si no estuviesen frescas en nuestra memoria algunas frases de la página 575: citolas, Sr., con el único fin de defender la inocencia del RESUMEN, en una posición mas peligrosa aun, que las escogidas por el entendido fiscal. Léese en ella, que la primera súplica de intervención armada, manifestó la impotencia del gobierno liberal para resistir á los facciosos, y cantó la palinodia del desacierto de aquella imbecil y jactanciosa frase de *un faccioso mas*. ¡Fatídica espresion,

cuya desmedida arrogancia costó tanto á la libertad! ¿Y cómo esta no habia de zozobrar, cuando en el mar encrespado de la guerra, la guiaba un sonámbulo político? ¿Vióse jamás que la rigidez de la política, el mecanismo de la administracion, los cálculos profundos del estadista, la galanteria astuta y cautelosa de la diplomacia, la ciencia en fin de los gobiernos, se aviniesen con la dulzura del idealismo, con el bello desorden de la poesía, con la aérea y fantástica imaginacion? ¿Pudo acaso el armonioso vate del Genil, el sublime cantor de sus bellezas, preludiar el arpa de los amores los terribles arcanos de la guerra? Imposible. El autor del Estatuto formó á D. Carlos en su troquel ideal; y por eso, Sr., salió de él como *un simple facioso mas*; cuando en el mundo de las realidades, los príncipes son el alma de los partidos. Tal lo fué el ex-infante; y á fé que la intervencion es buen testigo. Y no crea V. E., ni crea nadie, que yo atribuyo el triunfo de la libertad á la cuádruple alianza: seria ofender los manes de nuestros héroes, el levantar lejos de sus sepulcros el trono de Doña Isabel II. Si fueron ellos la escala que lo elevó hasta la fortuna, ¿á qué buscarla entre el egoismo inglés, la veleidosidad francesa, ó el misticismo portugués? Cuando vemos hoy lo que hacen por la libertad esas fraticidas intervenciones que, sedientas de oro ó de conquista, desatan los vínculos internacionales, rompen sus seculares trata-

dos; y á pretesto de un STATU QUO ó de un EQUILIBRIO EUROPEO, invaden, talan y toman á saco y fuego los templos de la independencian y la nacionalidad; ¿sería prudente creer, que un protectorado estrangero otorgase á España otra cosa, que no fuera una hipócrita alianza mil veces quebrantada? De lo dicho, Sr., se deducen dos cosas: primera, que el autor del RESUMEN no anduvo desacertado al llamar imbécil aquello de *un faccioso mas*; y segunda, que si está bien calificado de impotente el gobierno liberal de 1834, no por eso pudo el historiador atribuir á la intervencion estrangera la coronacion de S. M.

Despues de una tarea tan dilatada, llevo ya, Escmo. Sr., al último cargo de la denuncia. Con-tiéndose en la siguiente proposicion: «el RESUMEN es una defensa continuada de la causa de los principes rebeldes, y de la abominable rebelion civil.» La calificacion, por lo tanto, que de él ha hecho el hábil fiscal de imprenta, es la de sedicioso con arreglo al art. 36 de la ley de 1844, y al 2.º de la de 1845. Y puesto que aquel establece, que son sediciosos los impresos que publiquen máximas ó doctrinas, que tiendan á trastornar el órden, ó á turbar la tranquilidad pública; y puesto que éste declara comprendidos en el caso anterior, los que elogien ó defiendan hechos punibles segun las leyes; lo que ante todo procede es averiguar, si la obra contiene máximas ó doctrinas perturbadoras del órden.

Al ocuparse el digno acusador de este particular, no se ha referido á nuevas páginas; sino se ha limitado á reproducir los supuestos ataques á la ley fundamental y á los derechos de S. M. Pero seguramente, ó no ha comprendido el espíritu de la ley, ó á sabiendas lo ha torcido, por evitar á V. E. la molestia de volver á sufrir el peso de otra nube de citas y de comentarios.—Sin que yo elija para el ministerio público ninguno de los extremos, explicaré con tanta brevedad como el cansancio de V. E. exige, lo que el legislador persigue en el artículo 36. Este está terminante: máximas y doctrinas trastornadoras. ¿Y cuál es, Sr. Escmo., el carácter de toda máxima? ¿Cuál el de toda doctrina sediciosa? Aquella es sinónima de regla, principio, sentencia y locucion de estilo compendioso y espíritu generalmente admitido: esto es de enseñanza, ciencia, opinion esplanada en sus términos y cuestionable en sus ideas. Una y otra son trastornadoras, cuando invierten el orden; y perturban, cuando interrumpen la quietud. Admitidas estas académicas definiciones ¿habrá quien sostenga que el RESUMEN es sedicioso? Si no existe la subversion, que sirve de tránsito á la sedicion, ¿será lógica semejante calificacion? Esto, Sr., sería tan absurdo como fijar los polos del espacio sin mediar el horizonte; y tan injusto, como llamar asesino al reo que jamás injurió. Y si nos fuese dado conceder tan exótico supuesto,

¿deberíamos temer que viniese sobre nuestras cabezas el rayo de la sedicion? Hable por nosotros la fria razon. La historia, puede asegurarse, que no es el campo de las máximas doctrinales. Estas suelen cuadrar á veces en las junturas de los hechos, al pie de los paralelos y de los retratos, entre los rasgos de las ilustraciones, y por último sobre los exordios y la esposicion; pero siempre deberán nacer de las entrañas del asunto. De lo cual se infiere, que si la historia no es actual, la doctrina pertenece como ella á los dominios extralegales. No faltará en verdad algun historiador, que por dogmatizar, venga en alas de una digresion descabellada, cruzando espacios y siglos remotos, con el solo objeto de asestar sus dardos contra la política palpitante. ¿Mas se halla en este caso el autor del RESUMEN? ¿Bate su dogma los cimientos del edificio constitucional? ¿Asedian sus iras á la legislatura de 1845? ¿O sus ecos se repiten y se apagan en los sarcófagos de la antigüedad?... El silencio del fiscal en esta parte, me libra de insistir mas, y me coloca en el penúltimo escalon de mi defensa.

Estriva este, Sr. Escmo., en la cuestion relativa al elogio y defensa de hechos punibles; y que segun el fiscal de imprenta estan reconocidos y embellecidos en la obra denunciada. Bien quisiera poderme detener ante una imputacion tan contraria á la verdad y tan estraña á la filosofía de la

historia; pero como V. E. conoce, las fuerzas se gastan y se agota la paciencia en un negocio, de cuyo tan fatigoso é insuperable como esta denuncia.

A cuatro puntos se reduce el presente cargo. Primero: desfiguracion de las acciones de guerra. Segundo: sostenimiento de actos de barbarie y de crueldad. Tercero: injurias hechas á los caudillos liberales. Y cuarto: encomios de cabecillas altamente criminales. En cuanto á la gloria de los combates, me apresuro á decir á V. E., que soy el primero en creer, que se roba á nuestros héroes la victoria para orlar con ella las sienés de los carlistas; que protesto antes que nadie contra el testimonio del RESUMEN de la campaña vasco-navarra; y que opino que ni la accion de Huesca, ni el combate de Gamarra, ni el encuentro de Echarri-Aranaz, ni otras muchas jornadas estan escritas sin ocultar la verdad. Pero, ¿á qué exigir del hombre lo que está fuera de él? ¿Cómo pedirle, que pinte á sus héroes en la fuga...? ¿Pues qué, Sr., los historiadores antiguos se cuidaron de hacer conocer la historia de los vencidos? ¿Ocultaba Jenofonte, en medio de Atenas, su admiracion por Lacedemonia? ¿Se tiene acaso talento para pintar otras impresiones que las propias? Pero es, Sr., que en el RESUMEN se ensalza la brabura de los cristinos en Asarta, su fortaleza en la sorpresa de Urbietta, su heroismo en la jornada de Mendaza, y en

otras muchas su disciplina y sufrimiento. Vea pues, el fiscal como este cargo se desvanece con el estudio del hombre y de la obra.

Respecto de la apologia de crueles escenas, se necesita no recordar lo escrito, para permitirse formalizar tal cargo. V. E. verá en la pág. 379 disculpados los fusilamientos de los desgraciados Odonnell y Guerrero; V. E. notará en la 381, cual se sinceran los sacrificios de Gamarra; pero deténgase un momento, y dando tregua al dolor, considere si aquellos actos fueron punibles, por mas que traspasen el corazon. D. Santos Ladron fue pasado por nuestras armas, y tras él sufrieron igual suerte Iribarren, Hervés, Hugalde etc. A la sazón el ejército vasco-navarro resistia en poco desigual contienda á nuestras numerosas divisiones; y el cruel sistema de represalias levantaba su ensangrentada cabeza sobre los baluartes de la libertad y las tiendas del carlismo. ¿Qué titulo pudo hacerle aceptable en uno y otro campamento? Ninguno, Sr., porque entre los derechos de la guerra, ninguno es tan inhumano como el *CASUS HOSTIMENTI*. Sin embargo; el hecho es, que en ambos campamentos se ejerció con enrabiada saña. ¿Y es este por ventura, el lugar oportuno para traer á la barra las represalias carlistas? ¿Es hoy el dia señalado para visitar los sepulcros de sus mártires? Por fortuna no, Sr. Escmo. ¿Y es acaso producente el recuerdo de Cenicero y Villafranca? ¡Ah, Sr.! So-

bre sus nubes de humo se eleva el alma hasta el asiento del Supremo Juez. ¿Mas hay afinidad alguna entre el horror de sus cuadros y el esmerado afan de degradarlos? Será aventurado afirmar que su escarmiento, ó rendicion, se habia hecho en *cierto modo* necesario; será sarcástico el decir, que aquellas terribles ocurrencias fueron exageradas por los cristinos; será inhumano el vindicar tales escenas con las nuestras de Luyando y Lecaroz; será calumnioso el escribir que los liberales serán ante la imparcial historia los únicos responsables de tan sengrientas ejecuciones. Serán, en fin, los folios 379, 408, 414 y 436 una ofensa hecha á la verdad; pero no una defensa de tan crueles atentados. ¿Y cómo lo han de ser, Sr. Esmo., cuando el autor del RESUMEN dice en la pág. 409, que el mejor partido que puede sacarse en estas cuestiones, es evitarlas, confesando que de una y otra parte hubo excesos y horrores, que por pudor siquiera deben olvidarse? ¿Cómo ha de ser apología de ellos una obra que censura la conducta de los carlistas con estas sentidas y dignas palabras: «nosotros los deploramos, y quisiéramos á costa de nuestra sangre borrarlos de la historia de España, prescindiendo del partido que los perpetró, porque ambos son españoles.» Ambos lo son; sí, Esmo. Sr. Y supuesto que la hora de la paz, de la reconciliacion y del olvido está pronto á llegar; no la retardemos, haciendo rodar al tiempo



sobre ruinas empapadas en la sangre de nuestros hermanos.

Al apartarme de ellas, despues de esquivarlas con tan religioso desvio, tropiezo de nuevo, Sr. Esemo., con las supuestas injurias hechas á los caudillos de la Constitucion. El RESUMEN, se dijo ayer, ofende á D. Rafael Maroto, injuria á D. Vicente Quesada, y calumnia la memoria de D. Francisco Espoz y Mina. Despues de borrar, Sr., del catálogo de nuestros caudillos al primero, y de dar un ósculo de tierna admiracion al mérito del último; paso á esponer á V. E. lo importuno de semejantes cargos. Ante todo, Sr., debo rechazar la personalidad del fiscal en él; porque siendo público su ministerio, termina allí, donde la subversion y sedicion acaban. Si alguno se creyó ofendido, venga en buena hora y ejercite su accion privada de injuria ó de calumnia; mas en la via y forma que determinan los artículos 31 y 52 de la ley del 44.... ¿Pero qué, el convenio de Vergara, el fusilamiento de Pamplona y la muerte de la madre de Cabrera, son pesares que ellos mismos no sintieran? No es culpa mia, Sr., sorprender el silencio de sus tumbas, cuando pasó sobre ellos el solemne juicio de los finados....

Entrados apenas en el campo sagrado de tres personajes, para quienes llegó ya el supremo dia de la vida, nos vemos colocados en otro terreno, si no arado por la muerte, erizado al menos de peli-

gros: hablo del encomio de los gefes carlistas. Entre ellos conoce V. E., que descuella uno por su estrategia y su brabura; y la historia no puede ser indiferente á su biografía. Nuestra memoria le recuerda con el dolor que inspiran los sacrificios, los escombros, las cenizas.... La libertad, Sr., le pedirá en su dia la estrecha cuenta de los héroes inclementes..... Sin embargo, la historia, que ve por el prisma de la verdad, verá á su lado la sombra de una madre muerta por él, y á él pidiendo justicia....

Voy á concluir, Escmo. Sr.; pero antes de verificarlo, me permitirá V. E. que dirija una mirada retrospectiva á mi defensa, y una rápida contemplacion á los últimos momentos de la política actual. Consecuente con mis opiniones, he procurado no romper los lazos que me unen á la libertad. Observador fiel y sincero de las prácticas de mi profesion, he corrido con abnegacion el riesgo de abogar por una obra absolutista. Imperturbable entre mis creencias y la importancia legal del **RESUMEN**, he sido por espacio de seis horas el expositor de la verdad, de la razon y la justicia. Cuál pueda ser la gloria de esta empresa, al Jurado cumple decirlo, como ministro supremo de la imprenta. Entre tanto, Sr., la historia, ese gran libro cuyas páginas se abrirán un dia para V. E., espera el término de su impecabilidad. Sí, Sr. Escmo., de su impecabilidad; porque lo pasado

es un patrimonio, que la inteligencia explotó, que la crítica fecundiza, y la memoria perpetúa. Y aunque copie con pasión á los hombres, y con fanatismo los principios; aunque su testimonio hiera en el corazón á las mas santas instituciones fenecidas; imposible es penarla, si no hemos de renunciar el inefable consuelo de vivir con el espíritu en la antigüedad, y eternizarnos con el mérito en el porvenir. Pues bien, Sr. Escmo.; condenar la obra denunciada, seria á mas de esto faltar á la ley y á la jurisprudencia.

Con efecto: V. E. ha visto probado hasta la saciedad, que el RESUMEN tiene su causa en la Vindicacion de D. Rafael Maroto, y su designio en la honra de D. Carlos y el renombre de Zumalacárregui. Y pues que esto ni ofende la ley fundamental, ni impugna los derechos de S. M., ni subvierte el actual órden político, ni mueve á sedicion; de inferir es que el pensamiento de la obra es inocente, y como tal, digno de absolucion. Este ha sido, Sr. Escmo., el primer paso de mi defensa. Conocia sobrado bien, que desde este punto inespugnable podia rechazar la denuncia sin descalabro de mis creencias; y por eso me hice preceder de la importancia de la prensa y del espíritu de la historia.— No bastaba sin embargo esto; y dirigí la segunda parte de mi discurso á tres puntos imaginarios: diatriba contra el principio y forma del gobierno constitucional, defensa de los supuestos derechos de

D. Carlos y sostenimiento de la abominable rebellion civil. ¿Y cuál ha sido, Escmo. Sr., el éxito legal de tantos encuentros históricos, de tantas evoluciones mentales, de tantas citas y contra-citas? Despues de esponer á V. E., que solo se combate el principio y la forma de los gobiernos mistos, resucitando al absolutismo, ó dando vida á la república; una vez probado que el autor del RESUMEN no escitó á la mudanza ó destruccion de gobierno, porque el derecho constitucional novisimo no forma parte de sus empresas; y cuando es un axioma filosófico, que el tiempo y no los tribunales, el porvenir y no la edad presente es el juez competente de la historia, ¿puedo temer que V. E. haga contra ella aplicacion de la doctrina del artículo 35, y de la pena del 39 de la ley de 1844?—Aparte de esto he consignado la racional teoria, de que no hay subversion en el exámen de las prerogativas de Doña Isabel II, á no ponerse en relieve los derechos alegados por D. Carlos. Y si el RESUMEN es un mero relato de la cuestion dinástica asi en el fondo como en la forma, en las ideas como en sus términos; si su autor ha debido atender y transcribir los mensajes de la antigüedad en asunto tan grandioso; si para unir á su testimonio la fé de las actas documentales, debió buscarlas é insertarlas sin glosa ni amplificacion; y si por último, no se puede citar un solo período, en que se haga alarde de insultantes y amenazadoras espe-

ranzas, ¿debo dudar de que el Jurado verá en el capítulo 2.º otra cosa que una cautelosa esposición del Auto acordado y sus variantes?—Por último, Sr. Escmo., he examinado á la luz de la verdad el cargo relativo, á que el RESUMEN es una defensa continuada de la causa de los principes proscritos: y ni sus páginas contienen máximas sediciosas; ni las acciones de guerra se desfiguran hasta el extremo de promover un entusiasmo trastornador; ni se aboga por los actos de barbarie, menospreciando los sentimientos de caridad y de orden; ni se censuran á los gefes liberales con tanta ira, que la accion privada degenera en pública; ni se encomia á los gefes carlistas por sus excesos, sino por sus acciones de guerra, y estas, Sr., á la historia y no á V. E. cumple calificarlas.

En el largo trayecto de mi defensa habrá notado V. E. desaliño en el estilo, argumentos frívolos y trillados, citas inconexas y vulgares, un plan en fin sin armonia en sus partes, sin profundidad en sus conceptos, sin belleza en su conjunto; pero entusiasmo por la verdad, abnegacion por la justicia, y fé en la absolucion de mi defendido, ni me faltaron, Sr., ni me faltarán jamás. ¡Y como me pudieran abandonar! ¿No prescribió ya la accion penal? ¿No está V. E. llamado á seguir sin desviacion alguna la senda de legalidad y tolerancia? ¿No ha adquirido el Jurado la íntima conviccion

de la inocencia del RESUMEN? Cuatro meses van trascurridos, Sr. Escmo., desde la publicacion de la penúltima entrega hasta la apertura de este solemne juicio. Y confiscar la obra cuando el plazo legal ha terminado; estender á doce entregas salvadas por el beneficio de la ley la responsabilidad afecta á solo una; relegar á la miseria y á la inhabilitacion á mi cliente, hoy que en medio de las escenas sangrientas de la conturbada Europa, nuestra Reina, benéfica, compasiva y magnánima, fraterniza la justicia y la fortaleza con el perdon y la generosidad (\*), seria convertir en manantial de rencor y de venganza la fuente del olvido y la concordia. ¡Ah, Sr.! Que hoy, que todos los españoles van á ser alumbrados por un mismo sol; no pierda su fortuna y su familia mi inocente defendido: que ya que el recuerdo de las discordias intestinas van á borrarse en nuestro suelo, no se abra una página á mi cliente en los anales de los penados: que ya que llegó para los reos de subversion y sedicion política una era nueva de hidalga conmiseracion, no se unda con increíble severidad al que emplazado ante V. E. como reo de subversion y sedicion literaria, puede sereno levantar su frente ante la ley, sin remordimiento en su conciencia, sin recelo en la justificacion de V. E.

(\*) Real decreto de 8 de junio de 1849.

Jamás, Sr., los juicios son tan solemnes como cuando la espectacion es grande, y la absolucion completa.

*Francisco Salmeron.*

**SENTENCIA.**

En la villa de Madrid, á quince de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunido el tribunal en el sitio y hora señalados, con asistencia del fiscal de imprenta y del abogado defensor del im- preso denunciado, para ver y fallar la presente

causa seguida contra D. José Cosme de la Peña, propietario de la obra titulada, «Resumen histórico de la campaña sostenida en el territorio vasco-navarro á nombre de D. Carlos Maria Isidro de Borbon de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y nueve, é impugnacion del libro que sale á luz con el título de Vindicacion del general Maroto.» Y dueño de la imprenta en que ha principiado á imprimirse en esta capital, á virtud de denuncia del citado fiscal, comprensiva de la referida obra, que principia con las siguientes palabras: «Al leer el anuncio de un nuevo libro histórico» y concluye con estas otras: «En el reducido volúmen que se acaba de mencionar.» Observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta. Califica de no culpable la obra denunciada, absolviendo en consecuencia al mencionado D. José Cosme de la Peña, y mandando que se le devuelvan los ejemplares retenidos, y que esta sentencia se publique en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Y respecto á la solicitud deducida por el espresado fiscal en el segundo otrosi de su denuncia, acuda donde corresponda. Así definitivamente juzgando, lo dijeron, mandaron y firmaron de que doy fé.— Jaime María de Salas.—José María Montemayor.—José Morphy.—Antonio Ramon Folgueyra.—Pedro Nolasco Aurióles.—José Gomez de Castro.—Ante mi: Mariano de Pedraza.









